

## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA PARA LA REGIÓN ESTE

**Construcción y funcionamiento de laboratorios para grupos docentes de la UDELAR  
dentro de la actual estructura edilicia del INIA-Treinta y Tres**

En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce entre, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante UdelaR), con domicilio en 18 de Julio 1824, Montevideo, representada en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena Linn en su calidad de Rector, y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (en adelante INIA), con domicilio en ruta 50 km 11, La Estanzuela, Colonia, representado en este acto por el Ing. Álvaro Roel, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, acuerdan:

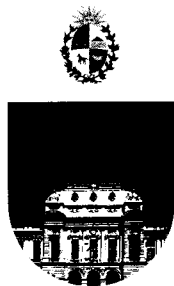
### **Primero: Antecedentes.**

1.1. El presente acuerdo se otorga al amparo del Convenio suscrito entre las partes el 8 de febrero de 1995, en el que ambas partes se comprometieron a promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

1.2. Las instituciones comparecientes han resuelto complementar esfuerzos, con el propósito de potenciar objetivos de las mismas y dar un uso más eficiente de los recursos disponibles en la región este, apuntando a la conformación de un **campus** en Treinta y Tres donde puedan compartirse recursos materiales y humanos a través del desarrollo conjunto de acciones de investigación, enseñanza y extensión, entre otras.

1.3. En la Regional INIA Treinta y Tres se desarrollan, entre otras, actividades de investigación en las áreas de producción de carne y lana; pasturas y forrajes; semillas: cultivo de arroz y sustentabilidad ambiental entre otras siendo un centro de referencia nacional e internacional en los estudios de rotación arroz-pasturas por más de 40 años.

1.4. La Universidad de la República ha creado el Centro Universitario de la Región Este (CURE), una de cuyas sedes está en el Departamento de Treinta y Tres. En el marco del CURE está previsto desarrollar las funciones de enseñanza, investigación y extensión en los siguientes ejes temáticos: Ecología, Biodiversidad, Costa, Pesca, Turismo, Salud, Informática, Arte y Cultura, entre otros.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

1.5. En el año 2011 las respectivas partes aprobaron un Convenio que tiene por objeto crear un campus conjunto en el Departamento de Treinta y Tres, en el que participan el INIA y la UdelaR y al cual se sumen otras instituciones de investigación y enseñanza, manteniendo las partes su autonomía y modos de funcionamiento en todo aquello que no esté comprendido en el presente convenio.

### **Segundo: Consideraciones Preliminares.**

2.1. Que la Universidad de la República, en el marco del CURE, ha comenzado actividades de enseñanza, investigación y extensión que incluyen al Departamento de Treinta y Tres. Ha radicado un número considerable de recursos docentes en el CURE en las sedes de Rocha y Maldonado, y se encuentran ya designados y radicándose un importante número de docentes en Treinta y Tres a partir del año 2013.

2.2. Que Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo de la Universidad de la República en su primer quinquenio ha destinado recursos a la construcción de la sede Treinta y Tres del CURE. En ese marco, ha desarrollado durante 2013 el proyecto arquitectónico de una primera etapa del edificio, de común acuerdo entre los docentes y autoridades de la Universidad de la República e investigadores y autoridades del INIA Treinta y Tres, y se encuentra en condiciones de iniciar la construcción del mismo, la que requerirá al menos dos años.

2.3. Que en INIA Treinta y Tres existen diversas capacidades instaladas: laboratorios, estructura e infraestructura, que pueden generar condiciones para iniciar la actividad de la UdelaR en el campus en conformación antes de que el edificio sede de la UdelaR en el predio esté culminado.

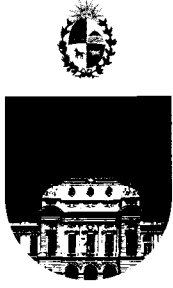
2.4. Que la instalación y potenciación de capacidades para la generación de conocimiento y la formación de recursos humanos aporta al desarrollo sustentable de la región y el país y es importante posibilitar y potenciar la interacción del sector público y privado en estas actividades.

### **Tercero: Objeto.**

3.1 El objeto de este convenio específico es posibilitar la instalación de actividades de la UdelaR en el campus en conformación en la sede INIA- Treinta y Tres a partir del año 2014.

### **Cuarto: Objetivos específicos.**

4.1. Construir en parte de las instalaciones de uno de los galpones existentes de la Sede INIA Treinta y Tres; laboratorios sucios y oficinas de la UDELAR, CURE Treinta y tres.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

### **Quinto: Obligaciones.**

5.1.- El INIA cede para la construcción de los laboratorios, el espacio del galpón señalado en el Anexo 1 – Planta General / U1 – bajo el nombre “UDELAR”

5.2.-La Universidad de la República se obliga a realizar y proporcionar el Proyecto de adecuación del espacio con todos los recaudos gráficos y escritos necesarios para la correcta comprensión y ejecución de la obra.(ANEXO II).

5.3.- La Universidad de la República, en el marco del Plan de Obras de Mediano y Largo Plazo, abonará el monto de \$ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos) que corresponde a los costos de realización de la obra objeto de este convenio según presupuesto y rubrado adjunto (Anexo III), en el correr de los 5 días hábiles siguientes a la firma de este convenio por ambas instituciones.

5.4.-La UDELAR supervisará la ejecución de la obra. Esta supervisión implicará no solamente el control técnico de la misma sino también el ajuste al presupuesto (ANEXO III). Los certificados de avance mensuales deberán contar con la aprobación técnica del arquitecto supervisor y del responsable del proyecto designado por la UDELAR, que deberá autorizar mensualmente el monto imponible y cargas sociales correspondientes. El INIA asume la responsabilidad de ejecutar los pagos de acuerdo a las autorizaciones mensuales que emita la UDELAR hasta el monto total establecido en la cláusula 5.3.

5.5.- Los consumos de servicios públicos, en tanto dure la obra serán de cargo del INIA, en tanto una vez se comience a utilizar el laboratorio y la oficina; el consumo de UTE correrá por cuenta de la UDELAR, el que se registrará en contador específico, en tanto el agua de uso y el sistema de datos será de compartido con el INIA.

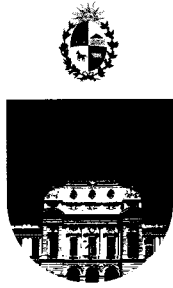
5.6. Una vez terminada y entregada la obra las acciones de –mantenimiento, limpieza y conservación en general de los espacios dedicados a la UdelaR, serán de cargo y responsabilidad de la misma.

5.7. El INIA sede Treinta y Tres permitirá el libre acceso y uso de los laboratorios allí construidos por parte de los equipos docentes designados por la UdelaR y las personas por estos autorizadas.

5.8.-La UdelaR asume el compromiso y responsabilidad de que todas las actividades que allí se realicen no entorpezcan ni perjudiquen de forma alguna las actividades propias del INIA sede Treinta y Tres.

### **Sexto: Duración.**

6.1. El presente acuerdo tendrá una duración de 10 años en lo referente al usufructo, sin perjuicio que las partes puedan renovar de común acuerdo el mismo. Ambas partes podrán rescindirlo anticipadamente con un aviso previo de al menos 60 días, en cuyo caso se deberá garantizar el resguardo de los intereses de las partes, en particular en cuanto a las inversiones



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

realizadas y la continuidad de las funciones de cada institución. Al vencimiento del plazo, todas las mejoras quedarán a beneficio del INIA en su carácter de propietario.

**Séptimo: Normas de conducta.**

7.1. Las partes declaran conocer y adherir expresamente a las Normas de Conducta en la Función Pública consagradas en el Decreto 30/003 de 23/01/03. En particular la UDELAR; se registrará por lo que establece la Ley Orgánica y la normativa universitaria vigente.

**Octavo: Solución de diferencias.**

8.1 Las partes acuerdan que será aplicable a las controversias que se generen en virtud de interpretación o aplicación de este Convenio, y que no pueden ser resueltas por el Comité de Gestión creado apartado IV del Convenio firmado por INIA y UdelaR en noviembre de 2011 ; ni por las respectivas autoridades de las partes mediante diálogo y la negociación, la jurisdicción de los tribunales judiciales competentes de la ciudad de Montevideo.

**Noveno: Reglamento de funcionamiento.**

9.1. Las partes acuerdan elaborar un Reglamento de funcionamiento de los nuevos laboratorios y oficinas que deberá estar firmado por las mismas antes del inicio la actividad universitaria en el área construida en el marco de este convenio.

**Décimo: Otorgamiento.**

10.1. De conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor, en lugar y fecha indicados al comienzo.

  
Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

  
Ing. Alvaro Roel  
Presidente  
INIA